

**Asamblea General**

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)****Acta resumida de la séptima sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 12 de octubre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al-Nasser. (Qatar)**Sumario**

Tema 27 del programa: Universidad para la Paz

Tema 35 del programa: Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas
(*continuación*)*Tema 36 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos (*continuación*)*Tema 37 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
(*continuación*)*Tema 38 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (*continuación*)*Tema 39 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 27 del programa: Universidad para la Paz
(A/64/281; A/C.4/64/L.6)

1. **El Sr. Maresca** (Rector de la Universidad para la Paz), presentando el informe del Secretario General sobre la Universidad para la Paz (A/64/281), dice que desde 2001, cuando el Secretario General decidió introducir una serie de reformas, la Universidad para la Paz se ha convertido en una importante institución internacional, que se está ampliando con recintos universitarios y programas en todo el mundo para cumplir su mandato de hacer que sus cursos estén a disposición de toda la humanidad. Agradece el apoyo obtenido regularmente de Canadá, Finlandia, los Países Bajos, Noruega, Suecia y Suiza, y el apoyo ocasional de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Italia y los Estados Unidos de América, pero expresa preocupación porque, a pesar de las resoluciones de apoyo aprobadas por la Asamblea General, la Universidad no recibe auxilio financiero de la mayoría de los Estados Miembros. Como su matrícula continúa aumentando, necesita financiación adicional para infraestructura esencial y becas. Invita a los miembros de la Comisión a que visiten la sede principal de la Universidad en Costa Rica, y los exhorta a que soliciten a sus Gobiernos que apoyen la misión de la Universidad, al aproximarse a su trigésimo aniversario, en 2010, de emplear la educación al servicio de la paz mundial.

Proyecto de resolución A/C.4/64/L.6: Universidad para la Paz

2. **La Sra. Zamora** (Costa Rica), presentando el proyecto de resolución A/64/L.6, dice que la Universidad para la Paz necesita urgentemente el apoyo político y financiero de la comunidad internacional para continuar ampliando sus operaciones en todo el mundo, de conformidad con su mandato. Los Estados Miembros deben expresar su apoyo firmando el Acuerdo Internacional para la creación de la Universidad para la Paz. Grecia, Madagascar, los Países Bajos y Togo patrocinan el proyecto de resolución. En el octavo párrafo del preámbulo se deben reemplazar las palabras “para recibir” por las palabras “financiado con”.

3. **El Presidente** considera que la Comisión no desea aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General relativo a las 24 horas y tomar

inmediatamente una decisión sobre el proyecto de resolución revisado. La Secretaría le ha informado que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/64/L.3, en su forma oralmente enmendada.*

5. **El Sr. Kpamatchou** (Togo), explicando su posición, encomia los logros de la Universidad para la Paz, especialmente los obtenidos en los últimos tres años. Togo tiene una larga tradición de paz y participa activamente en las operaciones de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Darfur y Liberia. Ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales sobre la paz y el desarme y está facilitando instalaciones al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África. Desde que asumió la presidencia de la República togolesa, en 2005, Su Excelencia el Sr. Faure Essozimna Gnassingbé aplica una política de paz y reconciliación, e inició una serie de reformas para garantizar las elecciones libres, los derechos humanos y la libertad de prensa. Su Gobierno apoyará toda resolución que procure fortalecer la capacidad de la Universidad para la Paz.

5. **El Presidente** invita a la Comisión a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución relativos a los temas 35, 36, 37 y 38 del programa.

Tema 35 del programa: Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (continuación)

Proyecto de resolución I (A/64/23, cap. XII)

7. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de

Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

8. *Por 140 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.**

9. **El Sr. Quarrey** (Reino Unido) dice que, como en años anteriores, su delegación se abstuvo en la votación. Su Gobierno no cuestiona el objetivo principal del proyecto de resolución, que es el cumplimiento del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y continuará cumpliendo plenamente sus obligaciones al respecto en lo que se refiere a los territorios de ultramar del Reino Unido. Sin embargo, cree que la decisión que determine si un territorio no autónomo ha alcanzado el nivel de autonomía suficiente para liberar a la Potencia

administradora de la obligación de transmitir información con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta corresponde al Gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate y no a la Asamblea General.

Tema 36 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos (*continuación*)

Proyecto de resolución II (A/64/23, cap. XII)

10. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor Oriental, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda,

* Posteriormente, las delegaciones de Burkina Faso, Chile, Côte d'Ivoire, Guinea, Kuwait, Noruega, el Pakistán, Sierra Leona, Singapur y Timor Oriental informaron a la Comisión que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

11. *Por 146 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.**

12. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que el proyecto de resolución II debe interpretarse en el marco de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre descolonización. Por consiguiente, la aplicabilidad del proyecto de resolución a un Territorio específico depende de que el derecho a la libre determinación sea pertinente o no en el caso de ese Territorio. Todas las resoluciones de la Asamblea General sobre las Islas Malvinas, en particular la resolución 2065 (XX) y resoluciones posteriores, así como las aprobadas por el Comité Especial, establecen expresamente que, debido a la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur y las zonas marítimas circundantes, la forma de poner fin a esa situación colonial especial y particular no es la libre determinación sino una solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes solamente: el Reino Unido y la Argentina. Por lo tanto, el proyecto de resolución no es aplicable, de ninguna forma, a la cuestión de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur. Además, la situación en esos archipiélagos y en las zonas marítimas circundantes, que son parte integral del territorio nacional argentino y están ocupados ilegalmente por el Reino Unido, es de explotación unilateral por este país de los recursos naturales de la Argentina, en abierta violación de los pronunciamientos específicos de la Asamblea General, particularmente de la resolución 31/49.

13. **El Sr. Quarrey** (Reino Unido) dice que la posición de su Gobierno sobre la cuestión de la soberanía sobre las Islas Falkland es bien conocida y ha sido reiterada en la declaración formulada en ejercicio del derecho de respuesta a la Presidenta de la

* Posteriormente, las delegaciones de Chile, Guinea, el Pakistán y Singapur y informaron a la Comisión que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

República Argentina durante el debate general, el 23 de septiembre de 2009. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland. No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland, a menos y hasta que los isleños lo deseen.

Tema 37 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación)

Proyecto de resolución III (A/64/23, cap. XII)

14. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,

Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania,

15. *Por 98 votos contra ninguno y 50 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución III.**

16. **La Sra. Lyungtrum** (Suecia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que, aunque apoya los esfuerzos de los organismos especializados para ayudar a los territorios no autónomos en las esferas educacional, humanitaria y técnica, la Unión Europea considera que los mandatos de esas instituciones deben ser respetados escrupulosamente. Por esa razón se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

17. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que el proyecto de resolución III debe aplicarse en cumplimiento de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a Territorios específicos.

Tema 38 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (continuación)

Proyecto de resolución A/C.4/64/L.3

18. **El Presidente** anuncia que Sierra Leona patrocina el proyecto de resolución.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/64/L.3.*

Tema 39 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Territorios no abarcados en otros temas del programa) (continuación)

Proyecto de resolución IV sobre la cuestión de Nueva Caledonia (A/64/23, cap. XII)

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

* Posteriormente las delegaciones de Chile, Guinea y el Pakistán informaron a la Comisión que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución V sobre la cuestión de Tokelau (A/64/23, cap. XII)

21. *Queda aprobado el proyecto de resolución V.*

Proyecto de resolución VI sobre las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (A/64/23, cap. XII)

22. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión las correcciones introducidas al proyecto de resolución que figuran en el documento A/64/23/Corr.2.

23. *Queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

24. **El Sr. Quarrey** (Reino Unido), explicando la posición de su país, dice que su delegación se unió al consenso sobre el proyecto de resolución VI, reflejando el pleno apoyo de su Gobierno al derecho a la libre determinación. Sin embargo, su Gobierno lamenta que el Comité Especial siga aplicando su enfoque anticuado y, en particular, que no tome totalmente en cuenta la forma en que la relación entre el Reino Unido y sus territorios de ultramar se ha modernizado de una manera aceptable para ambas partes. Por lo tanto, su Gobierno considera que una parte del lenguaje utilizado en el proyecto de resolución es inaceptable ya que no refleja plenamente esa relación moderna. Su Gobierno no acepta la afirmación de que la libre determinación no se aplica cuando hay una disputa de soberanía.

25. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su Gobierno apoya plenamente el derecho de libre determinación de los pueblos que se encuentran bajo la dominación colonial y la ocupación extranjera, de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General y, en ese contexto, expresa su apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos de los Territorios a los que se refiere el proyecto de resolución VI. Al mismo tiempo, quiere reiterar la posición que transmitió al Secretario General en su carta de fecha 10 de junio de 2009 (A/64/90), relativa al informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primero y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo (A/64/70), es decir, que considera que la inclusión de cualquier información relativa a la cuestión de las Islas Malvinas

en ese informe es incompatible con el objeto y el propósito de ese informe, que es informar sobre la aplicación de las resoluciones sobre descolonización con respecto a los 11 Territorios abarcados por el proyecto de resolución VI. La cuestión de las Islas Malvinas es tema de tratamiento especial en resoluciones específicas que consideran debidamente sus características especiales y particulares que derivan de la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, como lo reconocen todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión. La información correspondiente a la cuestión de las Islas Malvinas debe incluirse en el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, no en un informe que es corolario de una resolución como la que se está considerando, que no trata de la cuestión de las Islas Malvinas.

Proyecto de resolución VII sobre difusión de información sobre descolonización (A/64/23, cap. XII)

26. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos,

Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor Oriental, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia.

27. *Por 150 votos contra 3 y una abstención queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

28. **El Sr. Quarrey** (Reino Unido) dice que su delegación votó en contra del proyecto de resolución porque sigue opinando que la obligación impuesta a la Secretaría de las Naciones Unidas, de publicar información sobre cuestiones de descolonización, constituye un drenaje injustificado de los escasos recursos de la Organización.

29. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su Gobierno apoya el derecho a la libre determinación de los pueblos que todavía se encuentran bajo dominación colonial y ocupación extranjera, y lo hace de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General. No obstante, subraya que el proyecto de resolución VII debe interpretarse y aplicarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, en particular la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, todas las cuales reconocen la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur y las zonas marítimas circundantes, entre la Argentina y el Reino Unido, como únicas partes, y establecen que la forma de solucionarlas es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales a fin de lograr lo antes posible una solución justa, pacífica y definitiva a la

disputa, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

Proyecto de resolución VIII sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

30. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor Oriental, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Bélgica, Francia.

31. *Por 152 votos contra 3 y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

32. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), refiriéndose al párrafo 7 del proyecto de resolución VIII, recuerda que las misiones visitadoras sólo pueden tener lugar en casos de Territorios a los que se aplica la libre determinación, en que no existe disputa de soberanía. Esa disposición está totalmente de acuerdo con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que también establece el requisito de que toda misión visitadora debe ser aprobada por la Asamblea General.

33. **El Sr. Quarrey** (Reino Unido) dice que, pese al hecho de que votó en contra del proyecto de resolución, el Reino Unido sigue comprometido a modernizar su relación con sus Territorios de Ultramar, teniendo totalmente en cuenta las opiniones de los pueblos de esos territorios.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.